



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Mexicali, B. C., por el Ejercicio Fiscal 2013.

Mexicali, Baja California, a 23 de diciembre de 2014.

**DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, de obra pública, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 2

contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, fungieron como Presidente Municipal Los C.C. Lic. Francisco José Pérez Tejada Padilla y el L.A.E. Jaime Rafael Díaz Ochoa por el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2013, y del 1 al 31 de diciembre de 2013, respectivamente, y como Tesorero Municipal los C.C. L.A.E. Francisco Javier Fimbres Gallego, Lic. José Fernando Martín del Campo Quirarte y C.P. Marco Antonio Moreno Mexia por el período comprendido del 1 de enero al 1 de marzo de 2013, del 5 de marzo al 30 de noviembre de 2013, y del 1 al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número 80/MAR/2014, de fecha 31 de marzo de 2014, el C. C.P. Marco Antonio Moreno Mexia, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C., presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/0475/2014, de fecha 01 de abril de 2014.

Con fecha 26 de noviembre de 2013, mediante oficio número DMMF/1259/2013, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2013, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMMP/768/2014, DMMO/948/2014, DMMF/1142/2014 y DMMF/1371 de fechas 16 y 24 de julio, 26 de septiembre y 30 de octubre de 2014, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números 383/2014, DO/1013/2014, DO/1255/2014 y 594/2014 de fechas 18 y 22 de agosto, 6 y 29 de octubre de 2014, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por los CC. C.P. Rogelio Orlando Pineda Meléndez e Ing. Fernando Salazar Goycoolea, en su carácter de Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C. respectivamente.

Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero y 98 Fracción XXII Numeral 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el Órgano de Fiscalización Superior formuló oficios números DMMO/1179/2014 y DMMF/1188/2014 ambos de fecha 30 de septiembre de 2014 para notificar los pliegos de observaciones al Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mexicali Lic. Francisco José Pérez Padilla, relativo al período en el que se desempeñó como Titular, que comprendió del 1 de enero de 2013 al 30 de noviembre de 2013, habiéndose notificado los pliegos de observaciones de los cuales no dieron respuesta para su solventación.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DMMP/1058/2014, DMMO/1173/2014, y DMMF/1461/2014 de fechas 2 y 25 de septiembre y 21 de noviembre de 2014, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 4

Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 11 de septiembre, 3 de octubre y 27 de noviembre de 2014 los CC. C.P. Rogelio Orlando Pineda Meléndez, Lic. Maribel Osuna Avilez, Lic. José Félix Arango Pérez, Ing. Jesús Hernández Roa, Julio Cesar Gallegos Esquivias, Cmdt. Fernando Rivera Valdez, Lic. María de los Ángeles Romero Flores, C.P. Vicente Maldonado del Toro, Ing. José María Gaxiola Angulo, Lic. Héctor Manuel Avelar Morales, C.P. Rubén Humberto León Contreras, Lic. Elia Esther Flores Gallegos, C.P. José Guadalupe Altamirano Cervantes, L.C. Manuel Viera Zapién, C.P. Taide Roció Rivas López, Ing. Juan Carlos Lerma Vargas, Lic. Maritza Beatriz Lugo Ibarra, Arq. Eugenio Campos Tellechea, Ing. Carlos Cesar Esquivies Wilhelmy, Francisco David Vásquez Robles, Abel Ulises Monge Angulo y Rodrigo Soto, en su carácter de Tesorero Municipal, Oficial Mayor, Secretario del Ayuntamiento, Director de Servicios Públicos, Director de Desarrollo Rural y Delegaciones, Director del Heroico Cuerpo de Bomberos, Directora de Comunicación Social, Sub-Tesorero Municipal, Sub-Director de Obras Públicas, Sub-Director de Operación y Seguimiento de la Secretaria, Contador General, Recaudador de Rentas Municipal, Jefe del Departamento de Programación y Presupuestos, Jefe del Departamento de Inversión Pública, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Jefe del Departamento de Unidad de Transferencia y Confinamiento Municipal, Jefe del Departamento de Jueces Calificadores, Jefe del Departamento de Ejecución de Obra y Control de Obra Vial, Jefe del Departamento de Ejecución de Obra y Control de Obra Edificación, Jefe del Departamento Comercio Ambulante, Jefe del Departamento Jurídico y Jefe del Departamento de Revisiones Especiales, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Así mismo, con base a lo establecido en las disposiciones legales citadas en el párrafo anterior, se requirió la presencia de los Ex – Titulares o de aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, mediante oficio número DMMF/1462/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014, habiendo comparecido el día 27 de noviembre de 2014 los CC. Lic. Francisco José Pérez Tejada Padilla, Cesar Alfredo Ascolani Cuevas, M.V.Z. José Alberto García Guerrero, Lic. José Fernando Martín del Campo Quirarte, C.P. Miguel Ángel Jiménez Guzmán, Lic. Víctor Manuel Picos Ramírez y Víctor Manuel Avalos Figueroa, en su carácter de Ex-Presidente Municipal, Ex-Síndico Procurador, Ex-Oficial Mayor, Ex-Tesorero Municipal, Ex-Subtesorero Municipal, Ex-Recaudador de Rentas Municipal y Ex-Director de Fiscalización de Sindicatura, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su periodo de gestión.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 5

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

OPINIÓN:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Egresos y Deuda Pública, al H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.**
- II. **No es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos, al H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por las siguientes observaciones:**
 1. Como se indica en el **ANEXO No. 1**, la Entidad recaudó de menos el Impuesto Predial de 31 predios por un importe de \$ 2'574,392, de los cuales \$ 676,598 corresponden al ejercicio fiscal de 2013 y \$ 1'897,794 a los ejercicios de 2009 al 2012, ocasionado por la incorrecta aplicación de las tasas para el cálculo del Impuesto Predial, incumplándose con el Artículo 2, Fracción I, II, y IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, B.C., para el Ejercicio Fiscal del 2013, Artículo 1 de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2013 y Artículo 2, del Reglamento de Catastro Inmobiliario para el Municipio de Mexicali, B.C.
 2. Derivado de la aprobación con dispensa de trámite del Cabildo según consta en el trigésimo primer punto del orden del día del acta de Sesión Extraordinaria número 62 de fecha 25 de noviembre de 2013, en la cual se autoriza al Presidente Municipal suscribir un Convenio Administrativo con la Empresa HEGO Imagen, S. R.L. de C.V., con una vigencia de 20 años, pudiendo prorrogarse y ampliarse en sus términos y condiciones en caso de que la empresa cumpliera en su totalidad las obligaciones contenidas en el citado instrumento jurídico, para la implementación y operación del Proyecto de Modernización de la Imagen Urbana, en el Municipio de Mexicali, B. C., en consecuencia el día 26 de noviembre de 2013, la Entidad celebró dicho Convenio, a través del cual encomienda y a su vez faculta a la empresa antes mencionada para que lleve a cabo la adquisición, instalación, operación y



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 6

mantenimiento de medios publicitarios en los espacios públicos que se especifican en el anexo 1 del convenio (73 mamparas publicitarias), mismos que serán instalados en las zonas específicamente señaladas en el citado anexo, y que se autorizó mediante Dictamen de la Dirección de Administración Urbana el día 7 de noviembre de 2013.

Derivado de lo anterior resultaron las siguientes observaciones:

- a) En relación al Convenio Administrativo citado, la Entidad no se aplicó el procedimiento de licitación pública para asegurar las mejores condiciones financieras, comerciales, de servicios y demás relativas al Ayuntamiento de Mexicali, ya que la decisión fue tomada únicamente en la conclusión emitida por la Dirección de Administración Urbana en fecha 7 de noviembre de 2013, la cual establece en el último párrafo de dicho escrito lo siguiente: “Se recomienda autorizar al H. Presidente Municipal del XX Ayuntamiento de Mexicali, para celebrar un convenio administrativo con la empresa Hego imagen, S. de R.L. de C.V. con una vigencia de 20 años, pudiendo prorrogarse y ampliarse en sus términos y condiciones en caso de que la empresa cumpliera en su totalidad las obligaciones contenidas en el citado instrumento jurídico, para la implementación y operación del Proyecto de Modernización de la Imagen Urbana, en el Municipio de Mexicali.” En consecuencia, se incumplió con lo dispuesto en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Baja California.
- b) La Entidad no publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Cabildo donde se autoriza dicho convenio, contraviniendo el artículo 3 fracción IV de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California así como el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali.
- c) El Convenio Administrativo establece en su cláusula segunda y en el anexo 1, que los 73 lugares a instalar los espacios publicitarios será en esquinas y puntos estratégicos de las principales vialidades del Municipio de Mexicali, apreciándose por medio del material fotográfico presentado en el anexo antes mencionado, así como por inspección física realizada en fecha 14 de agosto de 2014, que dichos espacios se encuentran sobre camellones, isletas y banquetas, por lo que se incumplió con dicha cláusula y con los Artículos 3 fracción V, 23, 26 fracción XIII y 85 del Reglamento de áreas verdes para el municipio de Mexicali.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 7

- d) En Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2012 y publicado en el periódico Oficial del Estado el día 28 de septiembre de 2012 se aprobó en acta de sesión ordinaria número 38, quinto punto del orden del día lo siguiente: “ÚNICO.- NO SE OTORQUE NINGÚN PERMISO MAS PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD DE LOS DENOMINADOS CARTELERAS, ESPECTACULARES Y VALLAS; HASTA EN TANTO NO SE LLEVE A CABO UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO A LA NORMATIVIDAD EXISTENTE AL RESPECTO, O EN SU CASO, EL CABILDO MEXICALENSE DETERMINE LO CONTRARIO”, sin embargo en el anexo 1 del Convenio Administrativo se aprecian fotos de 36 mamparas y 15 carteleras, las cuales entraron en funcionamiento cuando menos en el mes de abril de 2013, es decir 7 meses antes de la aprobación del Cabildo y la firma del Convenio en comento, según la evidencia fotográfica de las fechas de los conciertos anunciados que se aprecian en el citado anexo, por lo que contraviene con dicho Acuerdo de Cabildo.
- e) La Entidad no proporcionó los reportes mensuales donde se detalle e informe sobre las actividades, pagos y daciones hechas a manera de contraprestaciones a favor del Ayuntamiento de Mexicali, así como a los derechos municipales generados por la instalación de los medios publicitarios conforme a lo establecido en las cláusulas séptima y octava del Convenio, por lo que no es posible precisar el debido cumplimiento por parte de la empresa Hego Imagen S. de R.L. de C.V. a lo estipulado en el citado instrumento.
3. La Entidad durante el ejercicio efectuó la intervención en 44 eventos realizados por el Club Águilas de Mexicali en el Estadio Casas Geo, por un total de entradas con boleto pagado por \$ 20'141,404, observándose que no efectuó el cobro del Impuesto Sobre Asistencia a Diversiones y Espectáculos Públicos a la tasa del 4% sobre precio de Admisión por la cantidad de \$ 805,656, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 11, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2013.
4. En Acta de Cabildo número 60 celebrada el día 28 de marzo de 2006, se aprobó la solicitud de autorización para la adquisición, vía permuta, de una superficie de terreno para la instalación del Depósito Vehicular Municipal, por lo que el día 26 de abril de 2006 se efectuó convocatoria pública número XVIII-AYTO-03-06.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 8

Con fecha 2 de junio de 2006 se efectuó Acta de Remate en base a la convocatoria pública antes mencionada, de un predio propiedad del Ayuntamiento de Mexicali con un valor de \$ 7'920,420 en la cual se señala que la C. Manuela Padilla Gutiérrez, ofrece para la permuta el predio identificado con clave catastral RU-001-643, ubicado aproximadamente a 100 metros hacia el este de la carretera Mexicali-San Felipe, sobre el Km. 8 y con una superficie de 200,000.00 M², cuyo valor comercial es de \$ 5'800,000 según avalúo Comercial emitido por Bazua Ledon y Asociados, adicionalmente manifiesta en este mismo acto un ofrecimiento económico en dinero por la cantidad de \$ 2'120,360

El día 1 de agosto de 2006 se efectuó la formalización del contrato de permuta ante notario público, señalando que dicha permuta fue por el predio con clave catastral KG-018-001, ubicado en el Fracc. Villa Residencial Casamagna, con una superficie de 13,200.69 M² y un valor catastral de \$ 7'920,420 según avalúo elaborado por el Departamento de Catastro de la Dirección de Administración Urbana el día 29 de junio de 2006.

Del predio citado recibido en permuta identificado con clave catastral RU-001-643, con una superficie de 200,000.00 M², mediante Oficio DAU-FRACC-0469/2010 de fecha 2 de marzo de 2010 la Dirección de la Administración Urbana aprobó la subdivisión de la siguiente manera: Lote 17 F.O. Porción Este, con una superficie de 50,000.00 M2 con clave catastral I4-017-004 y Lote 17 F.O. Porción Oeste, con una superficie de 150,000.00 M2 con clave catastral I4-017-003

El día 8 de diciembre de 2011 la Entidad publicó convocatoria para adjudicación de bienes inmuebles municipales número XX-AYTO-03-11, en la cual incluye el predio con clave catastral I4-017-003 con una superficie de 150,000.00 M2 y un valor comercial de \$ 623,000, señalando que el día 27 de diciembre de 2011 se efectuó acta de adjudicación de remate de dicho bien inmueble conforme a la convocatoria, el cual se adjudicó al Sr. Bernardo de la Cruz Briseño por la cantidad de \$ 625,000

El día 15 de agosto de 2013 la Entidad publicó convocatoria para adjudicación de bienes inmuebles municipales número XX-AYTO-PATRIM-01-13, en la cual incluye el predio con clave catastral I4-017-004 con una superficie de 50,000.00 M2 y un valor comercial de \$ 208,000, señalando que el día 23 de agosto de 2013 se efectuó acta de adjudicación de dicho bien inmueble conforme a la convocatoria, el cual se adjudicó a los C.C. Placido Valenciana Moreno y Juan José Sevilla García por la cantidad de \$ 210,000



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 9

Cabe señalar que el predio con clave catastral KG-018-001 citado anteriormente con una superficie de 13,200.69 M² fue vendido por la segunda permutante a un valor de \$ 10'164,531, según hoja de inscripción 5431380 de fecha 4 de junio de 2007 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Derivado de lo anterior resultaron las siguientes observaciones:

- a) Existe un daño patrimonial al erario público del Municipio de Mexicali, B.C., al haberse autorizado al XVIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C., la adquisición de un inmueble vía permuta, para destinarlo a la operación y funcionamiento de un depósito vehicular municipal, entregándose a cambio un inmueble propiedad del Municipio, cuyas características de ubicación, población, servicios, entre otras, lo hacían mucho más redituable que el recibido, y prueba de ello, es que el inmueble propiedad del Municipio de Mexicali, B.C., valuado y permutado en \$ 7'920,420 con fecha 01 de agosto de 2006, fue vendido por la segunda permutante con fecha 04 de junio de 2007, por la cantidad de \$ 10'164,531, según Inscripción 5431380, Sección Civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, B.C., mientras que el terreno adquirido vía permuta fue subdividido en dos predios, los cuales fueron enajenados durante los ejercicios 2011 y 2013 por un monto total de \$ 835,000, observándose que fue adquirido por la cantidad de \$ 5'800,000, obteniendo un déficit o pérdida de \$ 4'965,000, por lo que se incumplió con el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 46 fracción I, II, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.
- b) Se incumplió con lo establecido en el Artículo 15 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, toda vez, que la solicitud de autorización para la adquisición de permuta de una superficie de terreno, tenía como propósito, la instalación, operación y funcionamiento de un depósito vehicular municipal, por lo que en tales términos se otorgó la autorización, por parte del XVIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C. según Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2006.
- c) Se incumplió con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, el cual establece que “Los Bienes Municipales sólo pueden ser utilizados para los fines para los que sean adquiridos o destinados”.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 10

5. De la revisión efectuada por la recaudación a centros de apuestas se detectaron las siguientes observaciones:

a) La Entidad efectuó la recaudación por la cantidad de \$ 1'718,083 incluyendo el Impuesto al Fomento Deportivo y Educacional e Impuesto para Turismo, Convenciones y Fomento Industrial por concepto de Revalidación Trimestral por máquina, Aportación para Programas Preventivos para la Ludopatía y Revalidación Anual por Licencia correspondiente al ejercicio 2013 a los Casinos “Winpot” y “Diamond” referente a 158 máquinas de azar a cada uno, dichos cobros se encuentran establecidos en el artículo 19, fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal 2013, sin embargo no se efectuó el cobro por los mismos conceptos antes mencionados correspondientes al ejercicio 2012 por un monto de \$ 1'718,083 incluyendo el Impuesto al Fomento Deportivo y Educacional e Impuesto para Turismo, Convenciones y Fomento Industrial.

Cabe señalar que durante el ejercicio 2011 el casino “Winpot” efectuó la revalidación de 140 máquinas y el casino “Diamond” efectuó la revalidación de 162 máquinas.

b) La Entidad efectuó la recaudación por la cantidad de \$ 2'292,504 incluyendo el Impuesto al Fomento Deportivo y Educacional e Impuesto para Turismo, Convenciones y Fomento Industrial correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013 por concepto de Revalidación Trimestral por máquina y Aportación para Programas Preventivos para la Ludopatía al Casino “Golden Lion” correspondiente a 190 máquinas de azar por ejercicio, sin embargo durante el ejercicio 2011 dicho casino celebró convenio de pago número 1431 de fecha 30 de diciembre de 2011, por concepto de pago en parcialidades de expedición de calcomanías por primera vez por un total de 447 máquinas, observándose una diferencia de 257 máquinas, de las cuales no efectuó el cobro por los mismos conceptos antes mencionados correspondiente al ejercicio 2012 y 2013 por un monto total de \$ 2'662,932 incluyendo el Impuesto al Fomento Deportivo y Educacional e Impuesto para Turismo, Convenciones y Fomento Industrial.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 11

- c) La Entidad efectuó la recaudación por la cantidad de \$ 679,980 incluyendo el Impuesto al Fomento Deportivo y Educacional e Impuesto para Turismo, Convenciones y Fomento Industrial correspondiente al ejercicio 2012 por concepto de Revalidación Trimestral por máquina al Casino “Arenias” correspondiente a 105 máquinas de azar, sin embargo durante los ejercicios 2011 y 2013 efectuó el cobro de 150 máquinas, observándose una diferencia de 45 máquinas de las cuales no efectuó el cobro por los mismos conceptos antes mencionados, así mismo no efectuó el cobro por concepto de Revalidación Anual de Licencia correspondiente al ejercicio 2012 por un monto total de \$ 259,040 incluyendo el Impuesto al Fomento Deportivo y Educacional e Impuesto para Turismo, Convenciones y Fomento Industrial.

Cabe señalar que durante el ejercicio fiscal 2013 la Entidad recaudó por concepto de Aportación para Programas Preventivos para Ludopatía correspondiente a 150 máquinas, lo que confirma la diferencia en la recaudación citada.

- d) La Entidad efectuó la recaudación por la cantidad de \$ 1'322,723 incluyendo el Impuesto al Fomento Deportivo y Educacional e Impuesto para Turismo, Convenciones y Fomento Industrial correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013, por concepto de Revalidación Trimestral por máquina y Aportación para Programas Preventivos para Ludopatía al Casino “Club” correspondiente a 85 máquinas del ejercicio 2012, 125 máquinas de los trimestres 1, 2 y 3 y 150 máquinas del trimestre 4 del ejercicio 2013, sin embargo durante los ejercicios 2011 efectuó el cobro por la expedición por 200 máquinas, observándose una diferencia de 115 máquinas por el ejercicio 2012 de las cuales no efectuó el cobro por la Revalidación Trimestral por máquina, una diferencia de 75 máquinas de los trimestres 1, 2 y 3 y una diferencia de 50 máquinas del trimestre 4 por el ejercicio 2013, de los cuales no efectuó el cobro por la Revalidación Trimestral y Aportación para Programas Preventivos para Ludopatía por un monto total de \$ 914,735 incluyendo el Impuesto al Fomento Deportivo y Educacional e Impuesto para Turismo, Convenciones y Fomento Industrial.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 12

- e) La Entidad efectuó la recaudación por la cantidad de \$ 939,020 incluyendo el Impuesto al Fomento Deportivo y Educacional e Impuesto para Turismo, Convenciones y Fomento Industrial correspondiente al ejercicio 2013 por concepto de Revalidación Trimestral por máquina y Aportación para Programas Preventivos para la Ludopatía al Casino “Prestige” correspondiente a 150 máquinas de azar por ejercicio, sin embargo durante el ejercicio 2012 se efectuó el cobro de 200 máquinas, observándose una diferencia de 50 máquinas, de las cuales no efectuó el cobro por los mismos conceptos antes mencionados por un monto total de \$ 259,040 incluyendo el Impuesto al Fomento Deportivo y Educacional e Impuesto para Turismo, Convenciones y Fomento Industrial.
6. En Actas de Cabildo número 48 y 54 celebradas los días 4 de marzo y 23 de julio de 2013, respectivamente, se aprobó la autorización de la desincorporación del régimen de bienes de dominio público e incorporación al régimen de dominio de bienes propios de 14 predios, así mismo se autorizó la enajenación a título oneroso de dichos predios a favor del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, (FIDUM), los cuales fueron enajenados por un monto total de \$ 20'912,482, bajo el procedimiento establecido en el Artículo 80, Fracción I, Inciso A) del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, el cual establece entre otros, que podrán enajenarse a título oneroso o gratuito a persona determinada, y cuando menos al valor fijado para el bien por la Comisión, así lo determine el Ayuntamiento, de lo anterior se observa lo siguiente:
- a) Como se menciona en el párrafo anterior los predios fueron adjudicados bajo el procedimiento establecido en el Artículo 80, Fracción I, Inciso A) del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, sin embargo se incumplió con el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- b) Los predios fueron vendidos al Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali por un monto total de \$ 20'912,482, de acuerdo a avalúos proporcionados por la Entidad, los cuales fueron elaborados por la Comisión Municipal de Valuación, sin embargo dichos predios fueron vendidos a un precio menor al valor catastral en un promedio del 70.93%; al respecto en el Artículo 75 BIS A, fracción IV, numeral 1, inciso a), establece que el valor catastral que resulte de la aplicación de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, autorizada



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 13

para cada Municipio, deberá ser equiparable al valor de mercado, existiendo una diferencia de menos contra el valor catastral por un monto total de \$ 51'025,164, por lo que se presume un daño patrimonial al erario público del Municipio de Mexicali, B.C. por dicha cantidad.

Cabe mencionar que los valores catastrales de los predios antes señalados fue por un total de \$ 71'937,646 los cuales fueron autorizados en Minuta de Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012 por el Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario del Municipio de Mexicali y posteriormente fueron aprobados en Acta Número 41 de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 15 de noviembre de 2012, existiendo discrepancia entre los avalúos proporcionados por la Comisión Municipal de Valuación.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio, al H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por las siguientes observaciones:

1. La Entidad proporcionó “Inventario Físico de Almacenes” al cierre del ejercicio por \$ 2'466,589, mismo que al ser comparado contra registros contables por un importe de \$ 1'565,285, resultó una diferencia de menos en registros contables no aclarada por un monto de \$ 901,304.
2. La Entidad proporcionó Padrón de Bienes Muebles por Dependencia, elaborado por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, que arroja un valor total de \$ 734'866,875, que al ser comparado con el saldo contable al cierre del ejercicio por un monto de \$ 761'496,631, resulta una diferencia de más en registros contables por un monto de \$ 26'629,756.

Así mismo, durante el ejercicio fiscal de 2013 se efectuaron registros contables por \$ 70'912,994, correspondiente a las altas de bienes muebles del ejercicio, mismos que al ser comparados con las altas registradas en el Padrón de Bienes Muebles por Dependencia por \$ 44'051,131, emitido por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, resultó una diferencia de menos en registros contables por un monto de \$ 26'861,863.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 14

3. En relación de los bienes inmuebles se observa lo siguiente:

a) La Entidad proporcionó reporte denominado “Registro Inmobiliario Municipal al 31 de diciembre del año 2013” (padrón valuado de bienes inmuebles) elaborado por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, por un importe total de \$ 14,977'674,498, el cual se encuentra distribuido por tipo de predio y por otra parte presenta en registros contables dentro del Rubro “Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso”, cuentas contables “Terrenos”, “Edificios no Habitacionales” y “Otros Bienes Inmuebles” un saldo total de \$ 1,692'564,871, al efectuar el comparativo entre dicho “Reporte” contra registros contables, se derivan las siguientes observaciones:

a.1) Con respecto a los predios denominados “Usos y destinos” señalados en el reporte “Registro Inmobiliario Municipal al 31 de diciembre del año 2013” presenta un importe total de \$ 954'205,101 que al ser comparado con el saldo de la cuenta contable de “Terrenos” por un importe de \$ 1,289'837,818 se observa que arroja una diferencia neta de más en contabilidad por un importe de \$ 335'632,717 la cual no ha sido aclarada por la Entidad.

a.2) Con respecto a los predios denominados “Equipamientos” señalados en el reporte “Registro Inmobiliario Municipal al 31 de diciembre del año 2013” presenta un importe total de \$ 897'836,511 el cual se integra por los importes de \$ 805'761,525 y \$ 92'074,986 correspondiente al valor de los predios y al valor de las construcciones, respectivamente, observándose que al ser comparado con el saldo de la cuenta contable “Edificios no Habitacionales” subcuenta “Edificios Públicos” por un importe de \$ 226'614,337 arroja una diferencia neta de menos en contabilidad por un importe de \$ 671'222,174 la cual no ha sido aclarada por la Entidad.

Cabe señalar que la Entidad presenta dentro de la cuenta contable “Edificios no Habitacionales”, sub-cuenta “Edificios Públicos” un monto de \$ 190'852,227 correspondiente a ampliaciones y remodelaciones de edificios, que al ser comparado con el saldo de \$ 92'074,987 presentado en “Registro Inmobiliario Municipal al 31 de diciembre del año 2013” correspondiente al valor de las construcciones, se observa que arroja una diferencia neta de más en contabilidad por un importe de \$ 98'777,240 la cual no ha sido aclarada por la Entidad.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 15

- a.3) En la cuenta contable “Otros Bienes Inmuebles”, sub-cuentas “Áreas Verdes”, “Parques” e “Instalaciones Deportivas y Culturales” presenta un saldo total de \$ 175’826,177, observándose que al ser comparado con el saldo de \$ 1,378’721,883 presentado en el reporte señalado anteriormente denominado “Registro Inmobiliario Municipal al 31 de diciembre del año 2013” correspondiente al valor de “Áreas Verdes”, arroja una diferencia neta de menos en contabilidad por un importe de \$ 1,202’895,706 la cual no ha sido aclarada por la Entidad.

Cabe señalar que la Entidad presenta al cierre del ejercicio en cuenta de orden “Áreas Verdes y Otros” un saldo de \$ 4’285,598 señalando en las notas a los Estados Financieros que corresponde a “Derechos sobre Áreas Verdes Públicas, Parques y Jardines”.

- a.4) En la cuenta contable “Otros Bienes Inmuebles”, sub-cuenta “Panteones” un saldo de \$ 286,539, observándose que al ser comparado con el saldo de \$ 213’567,759 presentado en el “Registro Inmobiliario Municipal al 31 de diciembre del año 2013” correspondiente al valor de “Panteones”, arroja una diferencia neta de menos en contabilidad por un importe de \$ 213’281,220 la cual no ha sido aclarada por la Entidad.

Cabe señalar que la Entidad presenta al cierre del ejercicio en cuenta de orden “Panteones” un saldo de \$ 451,731 comentando en las notas a los Estados Financieros que corresponde a “Derechos sobre Panteones Municipales”, la cual no ha tenido movimiento desde el ejercicio 2008.

- a.5) En el reporte citado anteriormente denominado “Registro Inmobiliario Municipal al 31 de diciembre del año 2013” respecto a los predios denominados “Vías Públicas” presenta un importe total de \$ 11,533’343,244 el cual corresponde a 435 vialidades donadas por los fraccionadores y registradas al valor catastral, sin embargo presenta al cierre del ejercicio en cuenta de orden “Vías Públicas” un saldo de \$ 113 correspondiente al registro de 113 vialidades registradas a valor de \$ 1 cada una, señalándose en las notas a los Estados Financieros que corresponde a “Derechos de Vías Públicas las cuales se les da el valor de un peso para su reconocimiento”, misma que no ha tenido movimiento desde el ejercicio 2012.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 16

Cabe señalar que las diferencias detectadas del comparativo entre el reporte denominado “Registro Inmobiliario Municipal al 31 de diciembre del año 2013” contra registros contables se derivan principalmente de la actualización del valor catastral 2013 de los bienes inmuebles que integran dicho padrón efectuada por el Departamento de Recursos Materiales, sin embargo dicha actualización no se ha efectuado en registros contables.

- b) La Entidad recibió en donación por diferentes fraccionadores 23 bienes inmuebles para usos y destinos y 18 bienes inmuebles para áreas verdes, así como una permuta para Equipamiento, los cuales se encuentran registrados en el “Registro Inmobiliario Municipal al 31 de diciembre de 2013” arrojando un valor total de \$ 156’495,400, observándose que al cierre del ejercicio no se encuentran registrados en contabilidad, incumpliendo con el Artículos 44 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, 57 fracción XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y 23 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos número 1 y 5, correspondientes a Sustancia Económica e Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que los predios señalados anteriormente cuentan con un valor catastral total de \$ 201’542,868.

- c) Como se detalla en el **ANEXO No. 2**, la Entidad no cuenta con la documentación que acredite la propiedad legal de los bienes inmuebles que a continuación se indican:
- c.1) 15 Inmuebles reconocidos en registros contables por un monto de \$ 3’709,854 sin sustento documental de propiedad.
- c.2) Así mismo, se desconoce la situación legal de 28 inmuebles no registrados contablemente que se encuentran incorporados en el padrón proporcionado por Oficialía Mayor.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 17

- d) El inmueble en donde se encuentra ubicado el Bosque de la Ciudad, no se encuentra registrado contablemente, no obstante que en fecha 5 de octubre del año 2011 quedó registrado bajo la partida 5611364, de la sección civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mexicali, inscrita con la Escritura Pública número 9631, volumen 141, de fecha 25 de octubre del año 1965, que acredita la propiedad a favor del Municipio de Mexicali.
4. La Entidad aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de enero de 2012, autorizar el dictamen técnico no. DAU-FRACC/1477/2011 de fecha 8 de noviembre de 2011, emitido por la Dirección de administración urbana, para la opción de sustitución de 9 predios de 5 fraccionamientos, a cambio de la ejecución de 3 obras de edificación e infraestructura por parte de la empresa Ingeniería y Obras, S.A. de C.V., consistentes en Construcción de área deportiva y Centro Comunitario en donación municipal del desarrollo urbano centenario; Construcción de caseta de policía en fraccionamiento Finca los Jazmines tercera etapa y Construcción de 2 carriles (uno por sentido) y guarniciones en camellón por boulevard Anáhuac, tramo del dren Wisteria a calle gobernador; dicha opción de sustitución se prevé en los artículos 30 y 31 del reglamento general de acciones de urbanización para el municipio de Mexicali, Baja California; así mismo para cubrir el costo total de dichas obras, se aprobó la desincorporación del dominio público y su incorporación al régimen del dominio privado, de 14 predios ubicados en 3 fraccionamientos, de esta Ciudad de Mexicali, los cuales son autorizados para que sean enajenados a título oneroso y en calidad de permuta a favor de dicha empresa, para la ejecución de las obras en comento.

El valor de los 23 terrenos propiedad del Ayuntamiento de Mexicali, B.C. asciende a \$ 37'588,379 según avalúos de la Comisión Municipal de Valuación y el costo de las 3 obras a realizar por la empresa es de \$ 23'588,468, por lo que existe un diferencial a favor del Ayuntamiento de Mexicali por la cantidad de \$ 13'999,911, del cual la empresa otorgó un pago inicial por \$ 4'479,957, y por el restante de \$ 9'519,953 se otorgó un plazo de 12 meses a partir de la aprobación del acuerdo de cabildo, los cuales fueron cubiertos con el predio identificado con clave catastral G4-011-100 con una superficie de 22,743.45 metros cuadrados a un valor de \$ 419 por M2, localizado en la colonia Dos División Dos Carretera a San Felipe, el cual actualmente se utiliza como vialidad denominada Calzada Robledo Industrial, observándose lo siguiente:



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 18

- a) La Entidad no presentó evidencia documental de la realización de las obras anteriormente descritas, lo cual fue constatado en verificación física por parte del personal del Órgano de Fiscalización Superior en fecha 19 de julio de 2013.
- b) El Cabildo autorizó que la empresa Ingeniería y Obras, S.A. de C.V. cubriera la diferencia restante por el importe de \$ 9'519,953 en un plazo no excedente a los 12 meses contados a partir de la aprobación del acuerdo, sin embargo dicho importe fue cubierto con el predio identificado con clave catastral G4-011-100, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo de Cabildo.
5. La Entidad presenta en su Cuenta Pública un saldo por pagar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), por la cantidad de \$ 523'789,220, misma que incluye 2 (dos) Convenios de Reconocimiento de Adeudo y Pago en Parcialidades celebrados el día 29 de noviembre de 2013 correspondiente a cuotas y aportaciones no pagadas del ejercicio por un monto de \$ 439'258,388 y otro por descuentos efectuados a los trabajadores derivados de préstamos de ISSSTECALI no pagados durante el ejercicio por un monto de \$ 84'530,832, de lo anterior se observa lo siguiente:
- a) Con respecto al Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago en Parcialidades con el ISSSTECALI correspondiente a cuotas y aportaciones no pagadas, la Entidad reconoce adeudar la cantidad de \$ 519'258,388, correspondiente del período de la 1ra. catorcena de diciembre de 2011 a la 1ra. catorcena de marzo de 2012 y de la 1ra. catorcena de julio de 2012 a la 2da. catorcena de agosto de 2013, de dicho adeudo corresponde un importe de \$ 437'846,868 a cuotas retenidas al trabajador y aportaciones de la Entidad y \$ 81'411,520 a recargos generados por falta de pago oportuno, señalando que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado recibió del Gobierno Federal recursos no regularizables por un importe de \$ 80'000,000 para que sean destinados al adeudo antes mencionado, dicho importe se entregó por conducto de la Secretaria de Planeación y Fianzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado al ISSSTECALI, por lo que se conviene que el resto del adeudo por la cantidad de \$ 439'258,388 se pague mediante 36 parcialidades mensuales (\$ 12'201,622 c/u) y sucesivas que serán pagadas por el “Municipio” el último día hábil de cada



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 19

mes, a partir del 31 de diciembre de 2013, mediante cheque o transferencia electrónica, observándose la falta de pago del convenio, quedando expuesto a la revocación de convenio y a generación de recargos por mora, por el incumpliendo con la Cláusula Octava de dicho Convenio.

- b) Con respecto al Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago en Parcialidades con el ISSSTECALI correspondiente a descuentos que realiza a sus trabajadores, derivados de préstamos no pagados, la Entidad reconoce adeudar la cantidad de \$ 86'530,832, de dicho adeudo corresponde un importe de \$ 71'476,353 a descuentos por préstamos y \$ 15'054,479 a recargos generados por falta de pago oportuno, misma que la Entidad se comprometió a pagar de la siguiente manera: un anticipo de \$ 2'000,000 la cual será depositada en la fecha de firma del presente convenio y el remanente del adeudo mediante 18 parcialidades mensuales (\$ 4'696,157 c/u) y sucesivas, a partir del día 31 de diciembre de 2013 que serán pagadas el último día hábil de cada mes, conforme a la Tabla de Amortización que forma parte integrante del convenio, observándose la falta de pago del convenio, quedando expuesto a la revocación de convenio y a generación de recargos por mora, por el incumpliendo con la Cláusula Tercera de dicho Convenio.
 - c) Así mismo se observa que los incisos a) y b) señalados anteriormente se derivan del incumplimiento con lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.
6. Con fecha 2 de enero de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Decreto mediante el cual se prevén beneficios a los Municipios y Organismos Paramunicipales para condonar adeudos de derechos por consumo de agua y recargos al 31 de diciembre de 2008, motivo por el cual la Entidad celebró Convenio de Reconocimiento de Adeudo, Dación en Pago y Saneamiento Financiero de fecha 31 de marzo de 2009 con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), en el cual reconoce adeudarle al 31 de diciembre de 2008 la cantidad de \$ 859'590,327, de la cual un importe de \$ 339'706,963 corresponde al consumo de agua potable en camellones, parques, e hidrantes, sobre el cual se aplicó la condonación del 80% por un importe de \$ 271,765,570, y a un importe de \$ 18'104,957 que corresponde al consumo de agua de las oficinas administrativas y



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 20

de bomberos se le aplicó la condonación del 70% por un importe de \$ 12'673,470, así mismo se condonó el 100% de recargos por un importe de \$ 501,778,407, resultando un saldo a pagar de \$ 73'372,879.00; de lo anterior, la Entidad registró en cuentas por pagar un adeudo por la cantidad de \$ 357'811,920 así como la condonación del adeudo por \$ 284'409,384 resultando un saldo a favor de \$ 73'402,536 para la CESP. Cabe señalar que en dicho Convenio se establece la obligación de pago oportuno de los derechos por consumo de agua que se generen durante los 54 meses siguientes a la adhesión de dicho Decreto, y establecidas en el Artículo 1, Inciso c) del mismo, a fin de obtener el beneficio de la condonación del 80% restante del adeudo por consumo de agua al cierre del ejercicio 2008. Al respecto, se observó lo siguiente:

- a) No revela en sus Estados Financieros con carácter informativo el importe de \$ 786'217,447, por concepto de consumo y recargos al 31 de diciembre de 2008, correspondiente a la parte sujeta a condonar, siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas, en el Artículo 1 del Decreto de Condonación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de enero de 2009.
- b) Respecto al plazo de 54 meses de pago oportuno de los derechos por consumo de agua, citado en dicho Decreto, venció el 31 de octubre de 2013, sin haberse dado cumplimiento, por lo que existe incertidumbre respecto a la condonación de adeudos correspondientes al 80% de Derechos por consumo de agua y la condonación del 100% de recargos señalados en el Convenio en comento, toda vez que dicha condonación estaba condicionada al pago oportuno del suministro de agua de los 54 meses posteriores al convenio de pago citado.
- c) Adicionalmente se observa que la Entidad omitió el registro contable correspondiente al consumo de agua por los meses de enero a abril de 2012 por la cantidad de \$ 6'693,665, además presenta en registros contables un saldo por pagar por la cantidad de \$ 21'564,221 correspondiente al consumo de agua por los meses de mayo a diciembre, observándose que durante el ejercicio no se efectuaron pagos por el consumo de agua del ejercicio 2012.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 21

Cabe mencionar que la Entidad registró dentro del rubro del egreso, en la cuenta contable “Servicios de agua potable”, la cantidad de \$ 23,874,089, la cual al ser comparada con el reporte denominado “Consumos de agua del H. Ayuntamiento de Mexicali cuenta corriente” proporcionado por la coordinación de servicios del departamento de recursos materiales el cual arroja un importe de \$ 29,331,810, se determina una diferencia de menos por la cantidad de \$ 5,547,721 no registrada en la contabilidad, por lo que se incumple con los postulados básicos de Devengo contable y Sustancia Económica emitidos por el CONAC.

IV. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad realizó pagos por un monto de \$ 6'917,694 por concepto de “Estímulos Económicos” y “Gratificaciones” principalmente por tiempo extraordinario a personal que labora en los Departamentos de Oficialía Mayor, Dirección de Relaciones Públicas, Dirección de Seguridad Pública Municipal, entre otros, observándose que no se proporcionó documento de autorización y justificación que sustente la obligación de pago, incumplándose lo dispuesto en el Artículo 59 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
2. La Entidad pagó liquidaciones habiendo efectuado la retención de Impuesto Sobre la Renta por un importe de \$ 147,751 las cuales al ser comparadas con la retención según las disposiciones fiscales aplicables por un importe de \$ 200,022 arroja una diferencia retenida de menos de \$ 52,271 incumpliendo lo establecido en el Artículo 113 párrafo sexto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
3. La Entidad erogó por concepto de aguinaldo la cantidad de \$ 220'679,172, habiendo efectuado retención del Impuesto Sobre la Renta en el pago de aguinaldo determinados con base en la percepción denominada “compensación confidencial”, y sin haber efectuado la retención de dicho Impuesto en el pago de aguinaldo correspondiente al sueldo nominal, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 22

4. La Entidad efectuó erogaciones por \$ 3'580,000 bajo el concepto de pagos de “Nómina Asesores de los Regidores”, afectando el rubro de Servicios Personales “Honorarios Asimilados a Salario” cantidad que fue cobrada por los Regidores Coordinadores de las diferentes Fracciones de Partidos Políticos, quienes firmaron una nómina de las denominadas “nóminas varias”, para posteriormente efectuar por su conducto el pago a sus asesores, observándose lo siguiente:

a) La Entidad cuenta con recibos económicos a los cuales denominó nóminas, las cuales están firmadas por los 41 asesores que tuvieron los regidores durante el ejercicio y contienen nombre, categoría, importe y firma del prestador del servicio, así como la firma del regidor que les pagó, observándose que están registrados contablemente como Honorarios Asimilables a Salario sin haber proporcionado la evidencia de que así sea, incumpliendo con los Artículos 59, párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, asimismo incumple con los Artículos 110 fracción IV y 113 primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ya que no se realizaron las retenciones y enteros correspondientes.

Cabe señalar que la Entidad no proporcionó los contratos por prestación de servicios de los asistentes y/o asesores de los regidores en los cuales se establezcan, entre otros, las actividades que deberán realizar y los honorarios por los que prestaran sus servicios.

b) Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2013 la Entidad pagó un total de \$ 15,000 a un asesor de regidores, el cual es empleado del Ayuntamiento de Mexicali, observándose una doble retribución en el mismo horario de trabajo.

c) La Entidad efectuó pagos por un monto total de \$ 110,000 a la Regidora Jaqueline Padilla de la Vega por concepto de “Pago a Asistentes y/o Asesores”, correspondiente a 22 quincenas de \$ 5,000.00 cada una, y a su vez la Regidora los pagó al Sr. Ramón Andrés Amaya Padilla quien fungió como su asesor, sin embargo ésta persona es sobrino de la Regidora, observándose el conflicto de intereses que señala el artículo 47 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 23

5. De la revisión efectuada al rubro de servicios personales se detectaron bajas de personal por conceptos de defunción y liquidación, de las cuales la Entidad determinó prestaciones por pagar por un importe de \$ 15'811,232, observándose lo siguiente:

a) Se detectaron 11 bajas por defunción, de las cuales la Entidad efectuó cálculos para su pago, resultando un importe por pagar de \$ 10'785,034, observándose que no se ha efectuado el pago a los beneficiarios, contraviniendo así con el Artículo 115 de la Ley Federal del Trabajo.

Cabe señalar que el Artículo 12 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipio e Instituciones Descentralizadas de Baja California señala que: “En los casos no previstos por esta ley y sus reglamentos se aplicaran supletoriamente: la Ley Federal del Trabajo,...”.

b) De los cálculos de liquidaciones que efectuó la Entidad se revisaron 18 por Pensión por Edad y Años de Servicio, Jubilación, Renuncia, entre otros, por la cantidad de \$ 5'605,861, de las cuales la Entidad efectuó pago como adelanto y parcialidades mediante convenios celebrados con los trabajadores las prestaciones que tienen derecho con motivo de dejar de prestar sus servicios por un importe de \$ 579,662 quedando al cierre del ejercicio \$ 5'026,199 pendiente de liquidar, sin embargo contablemente la Entidad presenta en cuentas por pagar un importe total de \$ 279'607,677 observándose que no proporciono la integración de dicho adeudo por empleado.

6. La Entidad efectuó erogaciones por un importe de \$ 12'082,298 por concepto de gastos de ejecución e intervención, observándose lo siguiente:

a) De las erogaciones citadas, la Entidad registro un importe de \$ 7'684,017 como egresos transitorios en cuentas contables de pasivo denominadas Gastos de Ejecución y Gastos de intervención, omitiéndose en consecuencia el registro contable y presupuestal de egresos propios de Ley, de conformidad con lo establecido en los Artículos 23, 24, 40 último párrafo, 43, 44, 45 y demás que le son relativos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 24

- b) Efectuó los pagos mediante la expedición de cheques a favor del Coordinador Administrativo del Área de Tesorería, quien los cobró para realizar los pagos en efectivo, debiendo ser mediante la expedición de cheques nominativos a los ejecutores, interventores o personal administrativo, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 62, Primer Párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- c) El gasto se comprobó con recibos económicos firmados por los ejecutores, debiendo comprobarse con recibos de honorarios requisitados o nóminas formales, según corresponda, incumpléndose con el Artículo 59, primer Párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de B.C.
- d) No se realizó las retenciones de ISR correspondientes, incumpliendo con lo establecido en la cláusula Segunda, Penúltimo Párrafo del Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios celebrados con ejecutores e interventores, la cual menciona que “El Municipio procederá a la retención del Impuesto sobre la Renta, en términos de lo previsto por el Artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta”.
7. La Entidad efectuó erogaciones bajo el concepto de pago por “horas extras”, afectando las partidas contables del rubro de Servicios Personales denominadas “Tiempo Extraordinario Base, Confianza y Contrato” de los cuales se observa lo siguiente:
- a) La Entidad no proporcionó los reportes de horas extras o listas de asistencia que justifiquen el pago de las horas extras laboradas de tres trabajadores por un importe de \$ 29,362, incumpliendo lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad, y Gasto Público del Estado de Baja California.
- b) La Entidad proporcionó los reportes mensuales de horas extras de tres trabajadores justificando así el pago de las horas extras laboradas, sin embargo se generó una diferencia de \$ 21,001 contra el cálculo según listas de asistencias diarias proporcionadas por la Entidad.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 25

- c) La Entidad efectuó pagos a tres trabajadores como cuota fija en la partida de tiempo extraordinario por la cantidad \$ 16,001 sin existir un fundamento legal, convenio laboral, justificación, actividades a realizar.
- d) La Entidad efectuó pagos a tres trabajadores que se componen de cuota fija, tiempo extraordinario y bono de productividad por un importe de 7,533, sin existir un fundamento, convenio laboral, justificación, actividades a realizar. Generando diferencia en el cálculo revisado.

Cabe señalar que la Entidad no efectuó la retención y entero de Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo lo establecido en el Artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

8. Al comparar los importes ejercidos en obras y acciones con recursos de los Fondos III que contiene el cierre del Programa de Obras y Acciones por \$ 52'033,475, con el importe de \$ 51'088,084 señalado en la Carpeta Formato Único en el “Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del cuarto trimestre, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, además de ser publicado por COPLADEMM en su página de Internet en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, inciso A, Fracción III y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 10, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2013, se observa una diferencia de menos en el Sistema del Formato Único de \$ 945,392
9. La Entidad ejerció la cantidad de \$ 184'358,918 para la realización de diferentes obras, mismas que fueron registradas en el activo fijo, de las cuales se revisó un importe de \$ 88'219,914 correspondiente a 31 obras referentes a pavimentos económicos, mejoramientos de vivienda, suministro y colocación de revestimiento, rehabilitaciones, entre otras, así mismo presenta al cierre del ejercicio un importe de \$ 238'256,503 correspondiente a la realización de diferentes obras en el ejercicio 2012 mismas que fueron registradas en el activo fijo, de las cuales se revisó un importe de \$ 45'985,868 correspondiente a 34 obras, observándose que dichas obras debieron registrarse en el gasto, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el cual se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2011, Artículo Primero, inciso B, numeral 2.2 último párrafo.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 26

10. La Entidad erogó la cantidad de \$ 628'962,416 correspondiente a las operaciones efectuadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), observándose que en la Cuenta Pública dichas operaciones no se encuentran identificadas contablemente por Fondo, incumpliendo el Artículo 70, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
11. La Entidad operó recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), observándose que no proporcionó los resultados de las evaluaciones, con base en indicadores, efectuadas por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las Entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales, incumpliendo con los Artículos 134, párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción I, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamiento Décimo Cuarto y Décimo Séptimo, de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33.
12. La Entidad registró en el rubro del egreso, cuenta contable Servicios de Recolección y Manejo de Desechos” la cantidad de \$ 52'292,564 por concepto de traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Mexicali, conforme al contrato de concesión número AYO-CTC-SP-01-2010 de fecha 24 de septiembre de 2010 celebrado con la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., observándose que del importe total registrado, la cantidad de \$ 20'230,098 corresponden al ejercicio fiscal 2012 el cual no fue provisionado en dicho ejercicio y que no efectuó el registro y la provisión correspondiente al cierre del ejercicio 2013 por la cantidad de \$ 25'756,933, en ambos casos se incumple con el artículo 69 de la Ley de presupuesto y ejercicio del gasto público del Estado de Baja California, asimismo se incumple con los postulados básicos de Devengo contable y de Sustancia Económica emitidos por el CONAC.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 27

13. La Entidad recibió la cantidad de \$ 52'554,011 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), observándose que ejerció un importe de \$ 52'033,475 lo que representa el 99% del recurso asignado, quedando un remante no ejercido por \$ 520,536 los cuales debieron aplicarse en acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaran a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema incumpliendo el Artículo 8, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
14. La Entidad al cierre del ejercicio obtuvo un déficit presupuestal de \$ 66'015,655, observándose falta de acciones que logren mantener el equilibrio presupuestal durante el ejercicio incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Así mismo se denota que la disponibilidad bancaria al cierre del ejercicio según Estado de Situación Financiera es de \$ 27'498,863. En relación a los pasivos acumulados, la Entidad presenta compromisos de pago por un monto de \$ 882'920,184 y \$ 1,254'790,054, correspondiente pasivos a corto plazo y pasivos a largo plazo, respectivamente, al 31 de diciembre de 2013.
15. La Entidad aplicó en las partidas del Presupuesto de Egresos modificaciones presupuestales consistentes en aumentos por \$ 892'662,309 y disminuciones por \$ 105'444,767 sin contar con la aprobación para ser ejercidas, mismas que representan el 23.40% del Presupuesto de Egresos autorizado al cierre por \$ 3,815'166,169, los cuales fueron incluidas en el cierre presupuestal según Certificación del Acuerdo de Cabildo No. 21 de fecha 29 de abril de 2014, incumpléndose con el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe señalar que la adecuación presupuestal se dio principalmente por la asignación de recursos al capítulo 100000 Servicios Personales, el cual presentó deficiencias en la planeación de presupuestación, al haber omitido obligaciones laborales.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 28

16. La Entidad realizó pagos en exceso a diversos contratistas por un monto total de \$ 2'798,061 incluyendo IVA, lo anterior debido a que mediante inspecciones físicas a las obras, se determinaron diferencias entre las cantidades ejecutadas y estimadas, así mismo, los análisis de precios unitarios no reflejaban las cantidades de materiales observados en la obra, reconociendo la Entidad los montos pagados en exceso, por lo que, mediante diversos oficios el Ayuntamiento solicitó a los contratistas los reintegros correspondientes. Sin embargo a la fecha la Entidad no ha presentado evidencia de la devolución del recurso observado, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como al Artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
17. La Entidad destinó recursos del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED) por un monto de \$ 771,535 incluyendo IVA, en la ejecución de conceptos de pintura y aplanados de edificios y locales particulares (propiedades privadas), en la obra: “Limpieza, tapiado, demolición, pintura y trabajos de albañilería en andadores del Centro Histórico de Mexicali, B.C” relativo al contrato No. C-SO-802002999-N23-2013 por un monto contratado de \$ 2'264,711 incluyendo IVA. Observándose que dichos trabajos autorizados y ejecutados no contribuyen a la mejora de las condiciones de seguridad de la Ciudad de Mexicali, beneficiando a los locatarios de la zona, incumpléndose con lo establecido en los “Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED)”, ya que la realización de los citados trabajos no están descritos en los lineamientos, ni el convenio específico de adhesión para el otorgamiento de apoyos a las Entidades Federativas.
18. La Entidad ejerció recursos del Ramo 33 Fondo III por un monto de \$ 65,960 incluyendo IVA en una zona o lugar que no benefició directamente a la población de pobreza extrema y rezago social, contraviniendo a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente a la obra de pavimento económico en Av. Continente Europeo del 0+670 al 1+574.20 tomando en cuenta como origen el extremo este de la Calle Santos Ramón en el Fraccionamiento Burócratas Centenario, Mexicali, B.C.”, relativo al contrato: I-MXL-OP-2013-25.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 29

19. Asimismo derivado de las inspecciones físicas se detectaron conceptos de trabajos mal ejecutados, detalles de calidad en seis obras valorados en daños por un monto de \$ 789,622 incluyendo IVA. La Entidad mediante oficios requirió a los contratistas la corrección de los trabajos o en su caso la devolución de los montos observados, sin embargo, a la fecha no presenta evidencia de haberse corregidos los defectos de calidad, ni la devolución del monto observado. Cabe mencionar que en dos obras la Entidad solicitó mediante oficios a las empresas afianzadoras hacer efectiva las garantías, sin embargo no se tiene evidencia de la resolución de las afianzadoras.
20. La Entidad efectuó transferencias de la cuenta bancaria No. 095978360018 del Banco Banregio, correspondiente al Fondo del Fortalecimiento Municipal (Fondo IV) a diferentes cuentas bancarias del Ayuntamiento de Mexicali por la cantidad total de \$ 27'288,690, contraviniendo así al objeto y/o destino de los Fondos Federales, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a la Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2013. Cabe señalar que la Entidad reintegró la cantidad antes mencionada en el ejercicio 2013.
21. La Entidad presenta dentro del rubro de Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía o Administración, sub-cuenta “Depósitos Otorgados Diversos” la cantidad de \$ 642,691 correspondiente al anticipo no amortizado del contrato de obra número 32304005-001-010 con recursos SUBSEMUN 2010 otorgado a la empresa Lanzacreto y Construcciones S.A. de C.V. dicho anticipo fue reintegrado al Programa SUBSEMUN 2010 por la Entidad con cheque número 6691 de fecha 30 de diciembre de 2011, observándose la falta de recuperación del anticipo por parte de la Entidad.
22. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la cuenta contable Cuentas por Cobrar a Corto Plazo Subcuenta “Cuentas por Cobrar a Paramunicipales” un saldo de \$ 700,000 derivado de préstamos otorgados al Patronato de Bomberos y Protección Civil de Mexicali, A.C. sustentando con dos Acuerdos de Colaboración Administrativa de fechas 15 y 28 de julio de 2005, sin haberse recuperado dicho importe.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 30

23. La Entidad presenta al cierre del ejercicio, dentro del rubro de cuentas por cobrar, sub-cuentas “Gastos por Comprobar”, “préstamos a empleados”, “Otros Deudores Diversos” y “Consumo Movil por Cobrar” un saldo de \$ 109,227, \$ 40,008, \$ 8,971 y \$ 32,372, respectivamente, correspondiente a gastos por comprobar, préstamos y otros adeudos a 18 servidores públicos, sin embargo dichos servidores públicos ya no laboran en la Entidad, observándose la falta de recuperación de los adeudos.
24. La Entidad presenta al cierre del ejercicio, dentro del rubro de “Deudores por Cobrar a Corto Plazo”, sub-cuenta “Prestamos a Empleados” un saldo de \$ 102,550 derivado del préstamo otorgado a Servidor Público en el mes de diciembre de 2011 por la cantidad de \$ 295,000 el cual debió liquidarse en 23 mensualidades de \$ 12,830 c/u, debiendo quedar liquidado al 30 de noviembre de 2013, observándose la falta de recuperación de 8 mensualidades, así como el incumplimiento de la “Norma Técnica Especial para Prestamos” relativo al punto 3 de la fracción III.
25. La Entidad proporcionó reporte denominado “Cheques devueltos por recuperar al 31 de diciembre de 2013” por un importe de \$ 364,719 que corresponde a 32 cheques a favor del Ayuntamiento de Mexicali, los cuales fueron devueltos por el Banco por insuficiencia de fondos, falta de firma del librador, entre otros, observándose que existen cheques con una antigüedad hasta de 7 años sin recuperar.
26. La Entidad no reconoció en registros contables al cierre del ejercicio cuentas por cobrar por un importe de \$ 11'364,154 (no incluye recargos), derivado de convenios de pago por concepto de impuesto predial, multas, permisos, entre otros, conceptos firmados con Recaudación de Rentas Municipal desde el ejercicio 1997 al 31 de diciembre de 2013, incumpliendo así con al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica.
27. Con fecha 8 de marzo de 2012 se vio involucrado en accidente de tránsito el vehículo de marca Nissan Sentra modelo 2002, serie 3N1CB51SX2K223570, número de inventario 16849, con valor de \$ 133,600, el cual fue trasladado a un taller externo para su reparación, presentándose querrela por el delito de daño en propiedad ajena intencional y que mediante peritaje realizado por la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común se determinó el total de los daños a cubrir por el importe de \$ 21,890 mismos que fueron pagados al Ayuntamiento de Mexicali por la compañía aseguradora con cheque número 21110 de fecha 5 de diciembre de 2012, observándose que al mes de julio de 2014 la Entidad no ha recuperado dicho vehículo.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 31

28. Al llevar a cabo la verificación física a los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de Mexicali se observó que no fueron localizados 2 bienes por el importe total de \$ 211,101, observándose que al mes de julio de 2014 no se ha iniciado con el procedimiento para su baja, como lo establece el Artículo 51 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California.
29. En fecha 11 de noviembre de 2013 la Entidad determinó adjudicarse 151 bienes inmuebles correspondiente a la primera almoneda a favor del H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C. por el precio igual al de la postura mayor a la cantidad de \$ 17'762,370, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California, en su atribución preferente, los cuales fueron embargados a la empresa Ingeniería y Obras, S.A. de C.V. por el incumplimiento al pago del convenio número 1474 de fecha 18 de octubre de 2012, dichos bienes inmuebles corresponden a predios baldíos y predios con construcción en abandono (casa-habitación). De lo anterior se observa lo siguiente:
- a) No se proporcionó evidencia documental que acrediten que los 151 predios se encuentran registrados a nombre del Municipio de Mexicali, B.C. ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, señalando que en el Sistema de Administración Urbana (SIM) dichos predios se encuentran a nombre de Ingeniería y Obras, S.A. de C.V.
 - b) Los 151 predios adjudicados por la Entidad no han sido incluidos en el “Registro Inmobiliario Municipal para el año 2013” (Padrón de Bienes Inmuebles valuado) proporcionado por la Entidad.
 - c) El valor total de los predios es por un monto de \$ 17'762,640, sin embargo la Entidad registró un importe de \$ 16'885,619 en la cuenta contable “Terrenos”, observándose la falta de registro de \$ 876,751
 - d) No proporcionó evidencia documental de ningún programa para promover la vivienda en beneficio de la comunidad, o en su caso el acondicionamiento o rehabilitación de las casas ubicadas en los predios adjudicados por la Entidad, destacando que a la fecha la Entidad no ha efectuado ninguna acción en dichos predios.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 32

30. Mediante Decretos Nos. 345 y 75 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fechas 14 de septiembre del 2001 y 26 de julio del 2002, respectivamente, en los cuales se autorizó la desincorporación del patrimonio del Dominio Público del Gobierno del Estado al Dominio Privado de 200 y 43 lotes, integrados principalmente por predios para áreas verdes y deportivas, ubicados en distintos desarrollos del Municipio de Mexicali, B.C., se autoriza también al Ejecutivo del Estado la enajenación a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Mexicali, para que se incorporen al patrimonio del dominio público Municipal y se destinen a los usos que se especifican; sin embargo, de dichos lotes no se encuentran registrados 219 en contabilidad a través de Cuentas de Orden, al no haberse concluido con la formalización de los trámites legales correspondientes, cabe hacer mención que los 219 lotes se encuentran registrados en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Cabe señalar que dicha situación forma parte de las observaciones que negaron la Cuenta Pública de Patrimonio del ejercicio fiscal 2007.
31. La Entidad recibió en donación por parte de las empresas Energía Azteca X, S. de R.L. de C.V. y Energía de Baja California, S. de R.L. de C.V., 2 oficinas móviles, un acondicionamiento de la oficina de la Coordinación de Vinculación de la Seguridad Pública Municipal y un suministro y habilitado de plataforma, instalaciones sub-estación eléctrica para oficina de la Delegación Progreso por un importe total de \$ 1'588,000, sin embargo la Entidad registró un importe de \$ 530,445 en su contabilidad, observándose la falta de registro de \$ 1'057,555 correspondiente a las obras que se realizaron a los edificios propiedad de la Entidad.
32. La Entidad no ha registrado en el activo las adquisiciones de bienes inmuebles e intangibles efectuadas con recurso del Subsidio para la Seguridad de los Municipios (SUBSEMUN) por un importe de \$ 73'886,140, los cuales se registraron de manera incorrecta en los gastos, observándose la falta de capitalización de dichos bienes, incumpliendo con lo establecido en la Regla número 8 de las Reglas Específicas del Registro y Valorización del Patrimonio y los Artículos 13, Fracción I, inciso a) de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 44 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 33

33. La Entidad no registró en el Activo Fijo las inversiones realizadas en edificios construidos y terrenos adquiridos durante los ejercicios 2007 al 2011 por un valor de \$ 80'021,022, las cuales representan bienes del patrimonio del Municipio en los términos del Artículo 13, Fracción I, inciso a) de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
34. La Entidad proporcionó al cierre del ejercicio en el Padrón de Deudores de Impuesto Predial presentando saldos por la cantidad de \$ 1,140'659,434 correspondiente al adeudo de los ejercicios 2008 a 2013, observándose que no obstante las gestiones realizadas tendientes a su recuperación, no se ha logrado abatir el rezago. Por otra parte, al ser comparado con el saldo contable en Cuentas de Orden por la cantidad de \$ 460'310,967 se observa una diferencia de menos en contabilidad por un importe de \$ 680'348,467.
35. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la Cuenta de Orden “Inversiones no Recuperadas” un saldo por \$ 1'000,000 a cargo de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., originado por la inversión efectuada el 31 de diciembre de 1998; sin embargo, dicha Sociedad se encuentra sujeta a Juicio Especial de Quiebra, existiendo incertidumbre sobre la recuperación de la inversión, así como el consiguiente costo financiero que ha representado para el H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C.
36. La Entidad en fecha 24 de septiembre de 2010 celebró con la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A de C.V., contrato de concesión número AYT-CTC-SP-01-2010, referente a los servicios públicos municipales de traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Mexicali, dentro del cual las cláusulas Quinta, Sexta y Novena establecen las bases para la Operación de los servicios concesionados, las clausuras de los basureros actuales, así como los residuos sólidos urbanos susceptibles de ser valorizados respectivamente conforme al numeral 4 contemplado en el anexo 2 del contrato mencionado, observándose lo siguiente:
- a) La Entidad comenta que la estación de transferencia norte iniciará la construcción y operación una vez que ambas partes determinen la ubicación de la misma, desconociendo el motivo por el cual la Entidad no ha determinado el lugar correspondiente para el inicio de la construcción de la estación antes mencionada, siendo que el contrato de concesión fue firmado en el ejercicio 2010.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 34

- b) Con fecha 21 de marzo de 2012 según partida 5625402 del RPPC la Empresa concesionaria adquirió el predio ubicado en la colonia Francisco Villa del puerto de San Felipe con clave catastral RU-008-708, comentando la Entidad que dicho predio ya cuenta con los permisos de impacto ambiental y de construcción para llevar a cabo el proyecto, por lo que solo resta informar por escrito la aprobación del mismo, habiendo transcurrido más de 2 años desde la adquisición del terreno, contraviniendo lo establecido en el numeral 4.4 del anexo 2 del contrato de concesión el cual estipula que la estación de transferencia San Felipe deberá entrar en operación dentro de los 12 meses siguientes a la que se determine la ubicación del predio.
- c) En lo que respecta al tiradero Oviedo Mota del Valle de Mexicali, se informó que se encuentran en proceso los trabajos de clausura, sin embargo no se presentó evidencia documental del avance de dichos trabajos, por otra parte los tiraderos denominados Sitio Alamitos, Sitio Morelos, Sitio Algodones y Sitio Puerto de San Felipe, iniciarán el proceso de clausura hasta que la Entidad determine los lugares y emita las autorizaciones correspondientes señaladas en los incisos a) y b), sin que a la fecha se hayan presentado las justificaciones que originan los atrasos en los plazos establecidos en el numeral 4.6 del anexo 2 del contrato de concesión.

Durante la inspección física realizada al relleno sanitario ubicado en el Km. 25 de la carretera a San Felipe, se obtuvo evidencia de desechos de maquiladoras con características tóxicas ambientales considerado como material peligroso, que la empresa concesionaria recibió, incumpliendo con lo estipulado en el numeral 4.1, punto 2, inciso a), fracciones IV y V del anexo 2 del contrato de concesión.

Por otra parte, el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se concede el servicio público de traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, se aprueba que la concesión incluirá la de los inmuebles municipales necesarios para la prestación del servicio, sin embargo se observa que en dicha concesión se incluyó el predio ubicado en el ramal estatal número 7, entre carretera estatal número 14 y el poblado conocido como kilómetro 39, donde actualmente se encuentra en operación la Estación de Transferencia para la zona sur, señalando que dicho terreno no es propiedad del Ayuntamiento de Mexicali, ya que fue



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 35

entregado por el Ejido Oaxaca a la Entidad mediante contrato de comodato firmado el día 1 de julio de 2009, el cual establece en su cláusula quinta que “El Comodatario se obliga a no ceder, traspasar, enajenar o subrogar por cualquier título los derechos que deriven del mismo”.

37. Durante los ejercicios fiscales del 2002 al 2013 se autorizaron 44 fraccionamientos a través de diversos Acuerdos, en los que se señala un plazo no mayor de 90 días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado para realizar la donación de los predios y superficies destinados a usos y destinos, áreas verdes y vías públicas a favor del Ayuntamiento de Mexicali, observándose que no se han formalizado 41 donaciones, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California. Así mismo, no se ha registrado contablemente en Cuentas de Orden 36 acuerdos autorizados, hasta en tanto se formalicen las donaciones para su capitalización.
38. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la Cuenta de Orden “Valores en custodia”, subcuenta “Donativo de Fraccionamiento”, 22 predios con un importe de \$ 117'325,873, correspondiente a la donación del porcentaje autorizado por el Reglamento de Fraccionamientos, de los cuales no se ha destinado el uso del Inmueble, observándose que al ser comparados con la relación de fraccionamientos proporcionada por la Dirección de Administración Urbana, dichos predios no se encuentran como pendientes de formalizar su donación, por otra parte se observa la duplicidad de registro de los predios de Mayakhan Residencial y Valle del Roble, en cuentas de orden y cuentas de activo.
39. De la evaluación realizada al sistema del control interno en la gestión del Municipio de Mexicali, Baja California y con base en la aplicación de diversos cuestionarios, se detectaron riesgos en la mayoría de los controles por la inadecuada verificación de las actividades que realizan las áreas que afectan a su vez el cumplimiento del objetivo del Ayuntamiento, no se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos y metas institucionales, no cuenta con una evaluación de riesgos y acciones para mitigar y administrar riesgos, asimismo no cuenta con un procedimiento autorizado para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de la información, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013 y Artículos 1 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 36

40. De la verificación realizada a la implantación de las Normas Contables que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación y con base en la aplicación de diversos cuestionarios, se detectó que el Municipio de Mexicali, Baja California no ha implementado diversas normas, incumpliendo el Artículo 7, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

41. La Entidad durante el ejercicio 2013 recibió la cantidad de \$ 95'000,000 correspondiente al Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), observándose que ejerció un importe de \$ 93'220,794 lo que representa el 98.1% del recurso asignado, quedando un remanente no ejercido por \$ 1'779,206 los cuales debieron aplicarse en profesionalización a los elementos de seguridad pública, equipamiento y a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, así mismo los recursos del SUBSEMUN generaron intereses financieros por la cantidad de \$ 781,889 de los cuales se ejerció la cantidad de \$ 337,995 quedando un remanente no ejercido por \$ 443,894, incumpliendo el Artículo 8, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Cabe señalar que en el Anexo Técnico Específico de Adhesión celebrado con el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de fecha 28 de febrero de 2013 se establecen los programas, destino del gasto y montos de recursos a ejercer, sin embargo dichos programas mencionados en párrafo que antecede no fueron realizados por la Entidad, así mismo los remanentes o ahorros de los recursos que la Entidad obtuvo en los diferentes programas no fueron reprogramados para ejercerlos.

42. La Entidad no proporciono evidencia de los acuerdos celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencia coordinadora del fondo, sobre las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, observándose el incumpliendo al Numeral Décimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP131/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 37

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 1,609 juicios laborales, 59 juicios Contencioso Administrativo, 224 demandas de amparo, 109 juicios penales y 112 juicios civiles derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones y salvedades, anteriormente señaladas, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/ MCP/CVFD/Janett **



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2013
H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.**

ANEXO No. 1

- a) Predios ubicados en esta localidad dentro de la mancha urbana y la Entidad consideró como “Habitacional”, “Reservas Urbanas con factibilidad de servicios y no cuenten con los mismos a pie de terreno”, “Reserva urbana o reserva territorial con factibilidad de servicios y que cuenta con los mismos a pie de terreno” y “Predios Industriales” con una tasa del 5, 6, 8 y 8.25 al millar respectivamente, debiendo ser del 12 al millar:

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIO COBRARSE			IMPUESTO PREDIAL RECAUDADO POR LA ENTIDAD			DIFERENCIA COBRADA DE MENOS		
	2013	2009-2012	TOTAL	2013	2009-2012	TOTAL	2013	2009-2012	TOTAL
Tasa 5									
BMP-015-023	\$ 6,044	\$ 18,202	\$ 24,246	\$ 2,520	\$ 14,678	\$ 17,198	\$ 3,524	\$ 3,524	\$ 7,048
Subtotal	\$ 6,044	\$ 18,202	\$ 24,246	\$ 2,520	\$ 14,678	\$ 17,198	\$ 3,524	\$ 3,524	\$ 7,048
Tasa 6									
UX-034-025	\$ 27,669	\$ 74,446	\$ 102,115	\$ 6,804	\$ 25,233	\$ 32,037	\$ 20,865	\$ 49,213	\$ 70,078
UX-035-017	14,912	41,241	56,153	3,667	14,720	18,387	11,245	26,521	37,766
Subtotal	\$ 42,581	\$ 115,687	\$ 158,268	\$ 10,471	\$ 39,953	\$ 50,424	\$ 32,110	\$ 75,734	\$ 107,844
Tasa 8									
XN-000-000	\$ 82,788	\$ 210,600	\$ 293,388	\$ 55,191	\$ 135,111	\$ 190,302	\$ 27,597	\$ 75,489	\$ 103,086
XN-001-019	38,895	98,943	137,838	25,930	63,474	89,404	12,965	35,469	48,434
XN-001-020	42,551	108,245	150,796	28,368	69,443	97,811	14,183	38,802	52,985
Subtotal	\$ 164,234	\$ 417,788	\$ 582,022	\$ 109,489	\$ 268,028	\$ 377,517	\$ 54,745	\$ 149,760	\$ 204,505
Tasa 8.25									
H5-046-001	\$ 20,393	\$ 83,934	\$ 104,328	\$ 14,022	\$ 50,104	\$ 64,126	\$ 6,371	\$ 33,831	\$ 40,202
XN-001-013	37,773	189,717	227,489	25,968	130,432	156,400	11,804	59,285	71,088
Subtotal	\$ 58,166	\$ 273,651	\$ 331,817	\$ 39,990	\$ 180,536	\$ 220,526	\$ 18,175	\$ 93,115	\$ 111,290
Total inciso	\$ 271,024	\$ 825,328	\$ 1,096,353	\$ 162,470	\$ 503,195	\$ 665,665	\$ 108,554	\$ 322,133	\$ 430,687

- b) Predios comerciales ubicados en Corredores comerciales que la Entidad consideró como “Reserva Urbana o Territorial”, “Mixto zona Habitacional” con una tasa de 4, y 8.50 al millar respectivamente, debiendo ser del 8.75 al millar:

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIO COBRARSE			IMPUESTO PREDIAL RECAUDADO POR LA ENTIDAD			DIFERENCIA COBRADA DE MENOS		
	2013	2009-2012	TOTAL	2013	2009-2012	TOTAL	2013	2009-2012	TOTAL
Tasa 4									
05-000-004	\$ 32,773	\$ 131,092	\$ 163,865	\$ 151	\$ 545	\$ 696	\$ 32,622	\$ 130,547	\$ 163,169
SF-700-004	10,980	44,722	55,702	5,021	20,446	25,467	5,959	24,276	30,235
Subtotal	\$ 43,753	\$ 175,814	\$ 219,567	\$ 5,172	\$ 20,991	\$ 26,163	\$ 38,581	\$ 154,823	\$ 193,404



**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2013
H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.**

ANEXO No. 1

Tasa 8.50

CN-126-001	\$ 52,393	\$ 182,705	\$ 235,098	\$ 23,508	\$ 107,291	\$ 130,799	\$ 28,885	\$ 75,414	\$ 104,299
CS-193-001	63,400	225,854	289,254	50,762	215,870	266,632	12,638	9,984	22,622
CS-193-032	77,440	281,785	359,224	32,542	132,194	164,736	44,898	149,591	194,488
CS-194-031	33,719	103,740	137,459	14,169	75,068	89,237	19,550	28,672	48,222
CS-209-000	134,599	425,493	560,092	65,387	197,745	263,133	69,212	227,748	296,959
JS-002-001	62,066	221,103	283,169	55,189	211,967	267,156	6,877	9,136	16,013
CA-001-012	289,668	1,011,837	1,301,505	241,630	955,523	1,197,153	48,038	56,314	104,352
FR-032-007	32,169	119,507	151,676	23,621	97,070	120,691	8,548	22,437	30,985
FP-757-000	43,733	129,083	172,816	25,492	84,697	110,189	18,241	44,386	62,627
EC-005-011	34,430	101,626	136,056	22,444	77,678	100,122	11,986	23,948	35,934
EC-005-041	36,168	115,751	151,919	12,020	42,637	54,657	24,148	73,114	97,262
FP-502-003	165,145	522,213	687,358	110,696	371,070	481,766	54,449	151,143	205,592
EC-012-121	43,556	145,511	189,067	17,311	45,589	62,900	26,245	99,922	126,167
IN-106-005	55,400	177,695	233,095	27,488	74,555	102,043	27,912	103,140	131,052
LZ-087-002	70,464	235,399	305,863	56,939	202,438	259,377	13,525	32,961	46,486
IN-108-012	48,701	130,770	179,471	25,161	56,667	81,828	23,539	74,103	97,643
Subtotal	\$ 1,243,050	\$ 4,130,072	\$ 5,373,122	\$ 804,360	\$ 2,948,059	\$ 3,752,419	\$ 438,690	\$ 1,182,013	\$ 1,620,703
Total inciso	\$ 1,286,803	\$ 4,305,886	\$ 5,592,689	\$ 809,532	\$ 2,969,050	\$ 3,778,582	\$ 477,271	\$ 1,336,836	\$ 1,814,107

c) Predios ubicados en zonas habitacionales y destinados a comercial que la Entidad consideró como “Habitacionales”, con una tasa de 2.5 y 5 al millar respectivamente, debiendo ser del 8.5 al millar.

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIO COBRARSE			IMPUESTO PREDIAL RECAUDADO POR LA ENTIDAD			DIFERENCIA COBRADA DE MENOS		
	2013	2009-2012	TOTAL	2013	2009-2012	TOTAL	2013	2009-2012	TOTAL
Tasa 2.50									
SS-070-021	\$ 22,093	\$ 77,785	\$ 99,878	\$ 6,500	\$ 41,428	\$ 47,928	\$ 15,593	\$ 36,357	\$ 51,950
CC-384-027	1,944	7,855	9,800	573	2,314	2,887	1,372	5,541	6,913
Subtotal	\$ 24,038	\$ 85,640	\$ 109,678	\$ 7,073	\$ 43,742	\$ 50,815	\$ 16,965	\$ 41,898	\$ 58,863
Tasa 5									
SS-077-014	\$ 22,095	\$ 74,937	\$ 97,032	\$ 12,998	\$ 44,082	\$ 57,080	\$ 9,097	\$ 30,855	\$ 39,952
Subtotal	\$ 22,095	\$ 74,937	\$ 97,032	\$ 12,998	\$ 44,082	\$ 57,080	\$ 9,097	\$ 30,855	\$ 39,952
Total	\$ 46,133	\$ 160,577	\$ 206,710	\$ 20,071	\$ 87,824	\$ 107,895	\$ 26,062	\$ 72,753	\$ 98,815

d) Predios a los que la Entidad aplicó un valor menor al establecido en la Tabla de Valores Catastrales:

CLAVE CATASTRAL	IMPUESTO PREDIAL QUE DEBIO COBRARSE			IMPUESTO PREDIAL RECAUDADO POR LA ENTIDAD			DIFERENCIA COBRADA DE MENOS		
	2013	2009-2012	TOTAL	2013	2009-2012	TOTAL	2013	2009-2012	TOTAL
AV-001-001	\$ 124,867	\$ 249,735	\$ 374,602	\$ 95,262	\$ 168,882	\$ 264,144	\$ 29,605	\$ 80,853	\$ 110,458
EC-021-009	57,505	180,151	237,656	22,399	94,932	117,331	35,106	85,219	120,325
Total	\$ 182,372	\$ 429,886	\$ 612,258	\$ 117,661	\$ 263,814	\$ 381,475	\$ 64,711	\$ 166,072	\$ 230,783



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública
Básica y Media Superior”

**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2013
H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.**

ANEXO No. 2

FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD LEGAL DE BIENES INMUEBLES.

De la revisión efectuada a registros contables y al “Registro Inmobiliario Municipal al 31 de diciembre del año 2013” (padrón valuado de bienes inmuebles) se identificaron entre otros los siguientes casos:

c.1) INMUEBLES REGISTRADOS CONTABLEMENTE, SIN SUSTENTO DOCUMENTAL DE PROPIEDAD.

CLAVE CATASTRAL	INMUEBLE	SUPERFICIE M2	VALOR CONTABLE
RU-003-807	Panteón Municipal No. 3		\$ 86,857
XO-500-003	Unidad de Transferencia	20,392.00	808,593
CE-214-001	Parque Rosaura Zapata	7,000.00	10,500
SF-014-012	Sub.-Estación de Bomberos San Felipe	1,750.00	11,420
JY-011-156	Delegación Municipal Batáquez		11,691
DH-000-001	Delegación Municipal Hechicera	2,145.00	43,448
DD-031-004	Delegación Estación Delta	450.00	4,220
UV-010-029	Delegación Venustiano Carranza		36,430
IV-036-001	Delegación Colonias Nuevas	925.00	65,896
PP-526-007	Delegación Municipal Progreso	1,356.94	33,966
PS-028-001	Mercado Municipal Esteban Cantú		17,137
RU-011-342	Vivero Municipal Col. Abasolo	59,340.00	15,650
UC-017-000	Unidad Deportiva Infonavit	140.00	31,861
MK-004-001	Local Parián Palaco D-1	380.22	340,480
MC-001-520	Nueva Comandancia San Felipe	2,573.08	2'191,705

			\$ 3'709,854
			=====



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública
Básica y Media Superior”

**INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2012
H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.**

ANEXO No. 2

**c.2) BIENES INMUEBLES EN USO NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE,
INCORPORADOS EN EL “REGISTRO INMOBILIARIO MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2013” (PADRÓN VALUADO DE BIENES INMUEBLES)**

Se desconoce la situación legal de 28 inmuebles no registrados contablemente que se encuentran incorporados en el padrón proporcionado por Oficialía Mayor, enseguida se mencionan dichos inmuebles:

CLAVE CATASTRAL	INMUEBLE	VALOR EN REGISTRO INMOBILIARIO	VALOR CATASTRAL 2013
SF-306-000	Cancha Básquet ball San Felipe	\$ 9'648,787.85	\$ 9'648,787.85
SF-306-001	Cancha Fútbol San Felipe	35'835,683.26	35'835,683.26
SF-233-039	Mercado Municipal en San Felipe	857,280.00	857,280.00
Se desconoce	Delegación Municipal Hermosillo	1.00	
Se desconoce	Parque de Béisbol CD. Victoria	1.00	
IM-012-000	Parque de Béisbol CD. Victoria L (único) M12	654,806.09	654,806.09
IM-069-000	Parque Público Ciudad Victoria L (único) M69	1.00	
IM-067-004	Cancha de Básquetbol CD. Victoria (Km.43) L4 M67	37,350.00	37,350.00
IM-067-005	Estación de Bomberos No. 9 L5 M67	117,000.00	117,000.00
ED-005-001	Delegación Municipal Benito Juárez L1 M5	181,936.00	181,936.00
ED-009-001	Plaza Cívica y Parque Comunal Benito Juárez L1 M9 Áreas Verdes	74,866.00	74,866.00
ED-009-008	Sub-Estación de Bomberos Benito Juárez L8 M9	137,863.00	137,863.00
HS-062-006	Estación de Bomberos No. 23 Solidaridad Social	167,248.80	167,248.80
NV-137-003	Parque de Beisbol Ángel Macías L3 M137, Col. Nueva	8'928,186.75	8'928,176.00
NV-137-006	Parque Zurdo Flores, L6 M37 Col. Nueva	12'560,536.50	12'560,536.50
OF-017-001	Bomberos No.18 Ejido Sansón Flores L1 M17	37,350.00	37,350.00
VG-019-000	Parque de Béisbol Poblado V. Guerrero L(único) M19	509,703.00	509,703.00
XH-018-001	Unidad Deportiva Ejido Hermosillo L1 M18	1.00	
DD-010-000	Unidad Deportiva Delta L(único) M10	3'617,223.00	3'617,223.00
IV-047-000	Parque Público Colonias Nuevas L(único) M47	1.00	893,142.25
IV-086-000	Parque de Béisbol Ej. Coah (Km.57 y Col. Nvas) L(único) M86	3'012,236.00	3'012,236.00
IV-088-000	Panteón Mpal. (Km. 57 y Col. Nvas) L (único) M88	3'012,236.00	3'012,236.00
OA-021-001	Estación de bomberos No.20 Ejido Oaxaca L1 M21	332,000.00	332,000.00
QM-022-001	Estación de bomberos No.14 Col. Los Milagros L1 M22	1'705,392.54	1'392,379.20
RU-011-344	Estación de bomberos No.12 Col. Carranza L344 M11	81,723.86	81,723.86
RU-011-346	Salón Cultural Km. 43 Guadalupe Victoria L346 M11	28,113.69	28,113.69
RU-011-347	Estación de bomberos No.21 Ejido el Faro L347 M11	69,525.00	0.00
SF-305-000	Panteón San Felipe L(único) M305	4'333,973.98	83,500.00